

ADENDA NÚMERO QUINCE POR LA QUE SE RENUEVA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y LA EMPRESA AUTOMÓVILES DEL RÍO ALHAMA S.A. CONCESIONARIA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL ENTRE CORNAGO - ALFARO (VLR-112) PARA COMPENSAR EL DÉFICIT DE LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DEL AÑO 2025.

De una parte, D. Daniel Osés Ramírez, Consejero de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación, autorizado para la aprobación de la presente adenda, en virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2023 (B.O.R. núm. 159, de 4 de agosto de 2023) para su firma conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1.K) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Y, de otra parte D. José Ignacio Jiménez Domínguez, como apoderado y en representación de la mercantil AUTOMÓVILES DEL RÍO ALHAMA S.A., con NIF A31016074 y con las facultades que le corresponden según escritura pública otorgada en Logroño, el 20 de noviembre de 2015, ante D. Luis Miguel Otaño Martínez-Portillo, número 2057 de su protocolo.

Reconociéndose las partes intervinientes capacidad legal suficiente para celebrar esta Adenda en nombre de las entidades que representan y en uso de las atribuciones que les otorga su propio cargo,

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de La Rioja, en su artículo 8. Uno.15 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de La Rioja la competencia exclusiva en la materia relativa al transporte desarrollado por ferrocarril, carreteras, caminos, fluvial, cable y tubería cuyo itinerario se desarrolla íntegramente dentro del territorio de La Rioja.

En el marco del artículo 1 de la Ley 8/2006, de 18 de octubre, de Transporte Interurbano por Carretera de La Rioja, el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación considera prioritaria la realización de actuaciones que impulsen la mejora del transporte interurbano regular de viajeros y favorecer el equilibrio y la integración territorial de La Rioja.

La empresa Automóviles del Río Alhama, S.A. es concesionaria del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre Cornago – Alfaro (VLR-112), cuyo pliego de condiciones fue aprobado definitivamente mediante Resolución de 16 de octubre de 2009 del Consejero de Vivienda y Obras Públicas, por la que se convalida y adjudica definitivamente el citado servicio de transporte, resultante del expediente de convalidación de la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 5
Expediente		Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/118359		Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/1019187
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1		JOSE IGNACIO JIMENEZ DOMINGUEZ			06/11/2025 15:57:20
2 Consejero		Daniel Osés Ramírez			06/11/2025 21:08:56
3 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 5Y10A45QCWAQ6SG		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	06/11/2025 21:08:57

concesión previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 8/2006, de 18 de octubre, de Transporte Interurbano por Carretera de La Rioja.

El 21 de octubre de 2010 se suscribió el Convenio entre el Gobierno de La Rioja y la empresa Automóviles del Río Alhama, S.A., en cumplimiento con lo recogido en la Disposición 3.4 del pliego de condiciones, que establece que la compensación económica se regulará mediante convenio suscrito entre la Consejería competente en materia de transportes del Gobierno de La Rioja y la empresa concesionaria, así como que la subvención se hará efectiva con liquidación semestral, previa justificación de los ingresos obtenidos.

El artículo 19.2 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres determina que las tarifas así como las compensaciones a que tenga derecho el contratista, deberán cubrir la totalidad de los costes de explotación del transporte en las condiciones señaladas en el correspondiente contrato de gestión de servicio público, contrato que en su cláusula 3.4 establece que la compensación económica se regulará mediante convenio suscrito entre la Consejería competente en materia de transportes y el concesionario del servicio.

Al mismo tiempo, y de conformidad con lo establecido en la condición 3.2.3 del título concesional se procede a la actualización del coste por kilómetro con efectos desde el 1 de enero de 2025, por lo que tras el estudio económico realizado por el Servicio de Transportes, procede su actualización, de la forma que consta en la cláusula tercera del presente convenio.

El servicio tiene establecida una tarifa usuario que de acuerdo con el estudio económico realizado al efecto no permite cubrir la totalidad de los costes de la explotación.

Igualmente se dan las razones de interés público que dificultan la convocatoria pública de esta ayuda y permiten su concesión directa cuyas bases reguladoras se instrumentan a través del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, artículos 22, 28 y 28 quáter 2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Y sobre la base de los antecedentes expuestos

ACUERDAN

Renovar las cláusulas segunda, tercera, sexta y séptima del Convenio suscrito el 21 de octubre de 2010 para el establecimiento de un régimen especial de compensación económica a la empresa Automóviles del Río Alhama, S.A., concesionaria del servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre Cornago – Alfaro

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/118359	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1019187	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1		JOSE IGNACIO JIMENEZ DOMINGUEZ	06/11/2025 15:57:20	
2	Consejero	Daniel Osés Ramírez	06/11/2025 21:08:56	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 5Y10A45QCWAQ6SG		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	06/11/2025 21:08:57

(VLR-112), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026 y cuyo contenido a partir de la firma de la adenda será el siguiente:

“CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

La empresa Automóviles del Río Alhama, S.A., se compromete a realizar el servicio en las condiciones detalladas en el pliego de condiciones aprobado definitivamente por Resolución de 16 de octubre de 2009 del Consejero de Vivienda y Obras Públicas, por la que se convalida y adjudica definitivamente el servicio de transporte público regular de viajeros de uso general entre Cornago – Alfaro (VLR-112), y que fueron suscritas por la empresa concesionaria en el contrato de convalidación del citado servicio el 3 de noviembre de 2009, así como en las condiciones que sean posteriormente autorizadas.

La empresa aplicará a estos servicios las reducciones tarifarias que el Gobierno de La Rioja establezca a los diferentes colectivos.

CLÁUSULA TERCERA: CRITERIOS DE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

Conforme a los estudios realizados, se establece como base de partida para la compensación económica que evite el desequilibrio económico de los servicios prestados a partir del 1 de enero de 2025, el coste actualizado de vehículo-kilómetro, a razón de 1,6528 euros, y como coste de explotación de los servicios autorizados en la cláusula anterior, el correspondiente a todos los kilómetros que son necesarios realizar, de acuerdo con el calendario y horarios establecidos.

La previsión del déficit económico de la explotación en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 es de CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (179.171,19 €), desglosados de la siguiente forma:

- Déficit de 1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2025: OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (84.955,30.-euros) que se abonará con cargo al ejercicio 2025.
- Déficit de 1 de julio de 2025 al 31 de diciembre de 2025: NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (93.719,72.-euros) que se abonará con cargo al ejercicio 2026.

De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta de la adenda suscrita en el año 2024, procede abonar la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (496,17 euros)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/118359	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1019187	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1		JOSE IGNACIO JIMENEZ DOMINGUEZ	06/11/2025 15:57:20	
2	Consejero	Daniel Osés Ramírez	06/11/2025 21:08:56	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 5Y10A45QCWAQGSG		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	06/11/2025 21:08:57

correspondientes a la diferencia entre el déficit inicialmente previsto del segundo semestre del 2024 (88.660,36 euros) y el déficit resultante una vez realizado el estudio económico (89.156,53 euros).

CLÁUSULA SEXTA: PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La Consejería de Política Local, Infraestructuras y Lucha contra la Despoblación del Gobierno de La Rioja, hará efectiva a la empresa concesionaria la subvención antedicha, con cargo a la partida presupuestaria 09.02.4411.470.00, de acuerdo con el estudio económico realizado al efecto por la Dirección General de Infraestructuras en el que se reflejará el coste de explotación teniendo en cuenta los datos de la concesión y el déficit de la explotación, una vez deducidos los ingresos imputables a la línea regular, previa justificación por la empresa de la información necesaria de acuerdo con lo establecido en la siguiente cláusula.

El abono se realizará de la siguiente forma:

- Un primer pago con cargo al ejercicio 2025, en el que se abonará el déficit del primer semestre del 2025, así como la diferencia entre el déficit previsto y el real en el segundo semestre del 2024.
- Déficit del segundo semestre de 2025 con cargo al ejercicio 2026.

En el supuesto de que una vez realizado el estudio económico el déficit resultante fuera superior al previsto, se abonará la cantidad inicialmente prevista, procediendo el abono de la diferencia a través de la adenda que se suscriba para la liquidación del déficit correspondiente al primer semestre del 2026.

En el supuesto de que el déficit resultante fuera inferior al previsto, se regularizará el crédito a esa cantidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La empresa deberá acreditar ante la Dirección General de Infraestructuras antes del día 10 del segundo mes del semestre siguiente al que hacen referencia los datos, los siguientes datos para justificar el déficit de la explotación de la explotación:

- Ingresos obtenidos por transporte de viajeros de uso general
- Número de kilómetros realizados de acuerdo con el calendario y horarios establecidos, cuando su cuantía difiera del plan de explotación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 5
Expediente		Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2025/118359		Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2025/1019187
Cargo			Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1			JOSE IGNACIO JIMENEZ DOMINGUEZ	06/11/2025 15:57:20	
2	Consejero		Daniel Osés Ramírez	06/11/2025 21:08:56	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: 5Y10A45QCWAQGSG	Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion	06/11/2025 21:08:57

- Declaración responsable de que el beneficiario no incurre en incompatibilidad para ser beneficiario de la presente subvención.

La Dirección General de Infraestructuras realizará el cálculo de la subvención teniendo en cuenta los datos que se obtengan a través del Sistema de Gestión Integral del Transporte (SGIT), los datos obrantes en el pliego de condiciones regulador del servicio y la documentación obrante en la propia Dirección General, todo ello sin perjuicio de la obligatoriedad de la empresa de aportar cualquier otra documentación que le sea requerida por la Dirección General para la completar la información necesaria para el cálculo de la compensación económica” .

En prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido ambas partes firman la presente adenda.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/118359	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2025/1019187	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1		JOSE IGNACIO JIMENEZ DOMINGUEZ	06/11/2025 15:57:20	
2	Consejero	Daniel Osés Ramírez	06/11/2025 21:08:56	
3	SELLADO ELECTRÓNICAMENTE	por Gobierno de La Rioja con CSV: 5Y10A45QCWAQ6SG	Dirección de verificación:	https://www.larioja.org/verificacion
06/11/2025 21:08:57				